



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

34, chemin des Colombettes, C.P. 18, CH-1211 Ginebra 20 (Suiza)
☎ (41-22) 338 91 11 – Facsímil (Registro Internacional de Marcas): (41-22) 338 97 38
Correo-e: intreg.mail@wipo.int – sitio Web: <http://www.OMPI.int>

PROTOCOLO DE MADRID RELATIVO AL REGISTRO INTERNACIONAL DE MARCAS

Reembolso de tasas en caso de denegación de protección: Comunidad Europea

1. La Oficina de la Comunidad Europea (en adelante denominada la “OAMI”) ha informado lo siguiente a la Oficina Internacional.

2. Los importes de la tasa individual que se ha de abonar respecto a la designación de la Comunidad Europea, han sido establecidos conforme el Artículo 8.7) del Protocolo y la Regla 35.2)b) del Reglamento Común al Arreglo y al Protocolo de Madrid (véase el Aviso Informativo N.º 17/2004 de 2 de agosto de 2004).

3. Conforme al Reglamento que establece las normas de ejecución del Reglamento sobre la Marca Comunitaria, cuando una denegación final de protección sea notificada por la OAMI a la Oficina Internacional respecto una marca que es objeto de un registro internacional, parte del importe de la tasa individual abonada por la designación de la Comunidad Europea será reembolsada por la OAMI al propietario del registro internacional o a su representante. Dicho reembolso será efectuado de la siguiente manera:

a) en el caso de una denegación total de protección (que afecta a todos los productos y servicios), el importe a ser reembolsado será:

- por una marca individual: 1.100 euros, más 200 euros por cada clase de productos y servicios adicional a la tercera;
- por una marca colectiva: 2.200 euros, más 400 euros por cada clase de productos y servicios adicional a la tercera;

b) en el caso de una denegación parcial de protección (que afecta sólo una parte de los productos y servicios), el importe de la tasa a ser reembolsado será el 50% de la diferencia entre las tasas por clase pagadas y las tasas por clase que se habrían pagado si la designación de la Comunidad Europea hubiera incluido sólo aquellas clases para las que el registro internacional queda protegido en la Comunidad Europea. Por ejemplo, si una designación de la Comunidad Europea cubre seis clases – de manera que las tasas por clase pagadas ascienden a un monto equivalente a 1.200 euros en francos suizos (400 euros por cada clase adicional a la tercera) – pero finalmente, sólo queda protegida en cuatro de estas clases, como consecuencia de una denegación parcial por la OAMI, se reembolsará 400 euros al titular del registro internacional o a su representante (2 x 200 euros).

4. La OAMI efectuará el reembolso *directamente* al titular del registro internacional o a su representante. La Oficina Internacional no intervendrá de ninguna manera en este procedimiento.
5. Para más información sobre este asunto, se invita a los usuarios a tomar contacto con la OAMI.

10 de septiembre de 2004